



Sesión: 26
Fecha: 02-06-2020
Hora: 11:05

Proyecto de Resolución N° 1108

Materia:

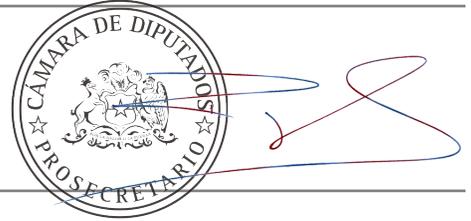
Solicita a S. E. el Presidente de la República que instruya al Ministro de Desarrollo Social y Familia a fin que de cuenta de los programas y medidas adoptadas para atender las particulares necesidades de las personas en situación de discapacidad durante la pandemia del Covid-19

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 27
Fecha: 03-06-2020
A Favor: 148
En Contra: 0
Abstención: 2
Inhabilitados: 0

Autores:

1 Francisco Undurraga Gazitúa



Adherentes:

1

Nº 1108

presentado por el diputado Francisco Undurraga,
sesión 26ª, 2 junio 2020, a las 11:05 horas.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE BUSCA SOLICITAR AL SEÑOR PRESIDENTE LA REPÚBLICA QUE INSTE AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FAMILIA A QUE DE CUENTA DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y MEDIDAS QUE SE HAN DISEÑADO Y ADOPTADO CON EL PROPOSITO DE ATENDER LAS PARTICULARES NECESIDADES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Considerandos:

1. Que la pandemia del Covid-19 ha ocasionado en el país un tremendo impacto en materia sanitaria y económica, y, sobre todo, ha dejado al descubierto un sin número de complicaciones y dificultades sociales y personales para poder adoptar las medidas impartidas por la autoridad sanitaria con el objeto de promover el autocuidado.
2. Que, de todas las personas, quienes indiscutidamente se han visto más afectados por la pandemia son las personas con discapacidad.
3. Así, y meramente como ejemplo podemos indicar que:
 - En materia laboral aquellos pocos que gozan de trabajos formales han corrido dos suertes: o han sido suspendidos sus contratos con la consecuencial disminución de sus salarios, según lo presupuestado en la Ley de Protección al Empleo, o se han visto en la imposibilidad de realizar teletrabajo por no poseer la tecnología adecuada para desarrollarlo; mientras que aquellos que se desenvuelven de manera informal han perdido totalmente sus fuentes de ingresos. Esto es incompatible con los costos de sus tratamientos.
 - Muchas personas con discapacidad tienen además otras enfermedades lo que aumenta su factor de riesgo.
 - La información de prevención y los protocolos de atención de salud no se encuentra en formato accesible para todos, dificultándose su acceso y generando una mayor probabilidad de contagio.
 - Muchos requieren de la atención continua de cuidadores, quienes también son sujeto de ser contagiados y de ser agentes contagiantes. Es imperativo poder rastrear dónde se encuentran las personas con discapacidad que requieren de cuidadores y poder saber el estado de estos.
 - Los niños con discapacidad ante el cierre de los establecimientos educacionales se han visto directamente afectados, puesto que los mecanismos entregados para su educación virtual no les es accesible.
4. Que la Ley Nº 20.422 de 2010, que Establece las Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, conceptualiza en su artículo 5º a la Persona con Discapacidad como *"aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en*

el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”, dejando de lado la antigua visión centrada en los déficits y minusvalías, y hace hincapié en que lo que determina si una persona presenta o no discapacidad radica en el Factor Relacional, entendido como la limitante de la capacidad de interacción entre la persona y el entorno.

5. Que al nuestro sistema jurídico entender así el concepto de Persona con Discapacidad no es una mera declaración de principios, sino que conlleva considerar que la discapacidad deja de ser un atributo exclusivo de las personas, sino que también una condición que la sociedad sufre, le compete y es por lo mismo responsable de superarla.
6. Que, en tal sentido, el Estado se autoimpone la obligación de diseñar las políticas públicas conforme a los criterios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y dialogo social, y de buscar el Estado como fin la *“plena inclusión social”*, tal como señalan los artículos 1° y 3° de la Ley N° 20.422.

En atención a lo anterior la Cámara de Diputadas y Diputados resuelve:

- Solicitar al Presidente de la República que instruya al Ministerio de Desarrollo Social y Familia a fin de que de cuenta de los programas, planes y medidas que se han diseñado y adoptado con el propósito de atender las particulares necesidades de las personas con discapacidad durante la pandemia del Covid-19, y que aumente sus esfuerzos en todos aquellas áreas en las que no se haya respondido, teniendo en consideración que en esta materia las políticas públicas diseñadas para la generalidad no son una respuesta suficiente a necesidades de grupos específicos.



Francisco Undurraga Gazitía
H. Diputado de la República.